INPEC

MODIFICACION: No. 1
CONTRATO: 004 DE 2026
CONTRATISTA: SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S.
NIT: 901.046.633-9
OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE CAMBIO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA COMPUESTO POR EL VEHÍCULO OFICIAL CAMIONETA VOLKSWAGEN CRAFTER MODELO 2019 DE PLACAS OLO 865 Y CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000 DE PLACAS OIL 716 CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA A LAS DIFERENTES REMISIONES JUDICIALES, MÉDICAS Y DEMÁS ORDENADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES Y DEL INPEC.**

VALOR: **NO GENERA MODIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO**

Entre los suscritos **SANDRA LILIANA PENAGOS ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 40778017 expedida Florencia- Caquetá quien obra en calidad de **DIRECTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA**, en virtud de la Resolución de encargo No. 002531 del 09 de abril de 2026 actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" CPMSM-PEREIRA**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INPEC CPMSM-PEREIRA** por una parte; y por la otra, **LINA MARIA BUITRAGO POSADA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 42.109.413 expedida en Pereira (representante legal de **SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S. - NIT. 901.046.633-9**), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Modificación No. 1 al Contrato **004 DE 2026**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. 004 DE 2026 se suscribió el día 20 de marzo de 2026, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($31.200.000) M/CTE, Incluido IVA**, para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE CAMBIO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA COMPUESTO POR EL VEHÍCULO OFICIAL CAMIONETA VOLKSWAGEN CRAFTER MODELO 2019 DE PLACAS OLO 865 Y CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000 DE PLACAS OIL 716 CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA A LAS DIFERENTES REMISIONES JUDICIALES, MÉDICAS Y DEMÁS ORDENADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES Y DEL INPEC**, el cual se encuentra perfeccionado, legalizado, vigente y en ejecución.

2) Que mediante oficio emitido el día 14/07/2026, el supervisor del contrato Dg. Diana Álzate Muñoz solicitó a la directora de la CPMSM-PEREIRA la modificación al contrato 004 DE 2026, en el sentido de incluir nuevos ítems en el contrato con el fin de atender las necesidades imprevistas de mantenimiento del vehículo OLO 865 como lo indica en el oficio.

3) Que, mediante oficio sin fecha, la empresa SERVIAUTOS emite concepto técnico de las necesidades no previstas en el contrato 004 de 2026, las cuales se requieren realizar mantenimiento de manera perentoria con el fin de garantizar el funcionamiento del vehículo de placas OLO 865, además de anexar cotización correspondiente a servicios requeridos.

4) Que mediante acta No. 1231 de fecha 23/07/2026, se reúne el comité de contratacion en donde la Dg. Diana Álzate Muñoz, informa novedad presentada en la prestación del servicio en relación a las necesidades que se requieren para el vehículo de placas OLO 865, presenta cotización, por lo cual, el comité recomienda efectuar la modificación al contrato e incluir los servicios requeridos.

5) Que mediante oficio con radicado **Nº 2026IE0154020** del 28/07/2026, la directora consideró viable la modificación del contrato, y solicitó al área de contratación de la CPMSM-PEREIRA la elaboración de la minuta para la modificación del Contrato 004 DE 2026.

6) Que en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. "***DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.*** *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

7) Que en virtud del artículo 16 de la Ley 80 de 1993 "***DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.*** *Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios."*

8) Que el Manual de Contratación del INPEC (CÓDIGO: PA-LA-M03 - Versión 07 - del 19/07/2019), señala en el numeral *7.6 "Modificación del Contrato", Consiste en un acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato*; y además se cumple con los requisitos estipulados en el numeral *7.7. "Requisitos generales para la modificación del contrato"*.

9) Que en virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir las modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios señalados en la citada Ley y a los de la buena administración.

Que esta Modificación No. 1 es jurídicamente viable, y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar el contrato **004 DE 2026,** en el sentido de incluir en la lista de precios unitarios 3 ítems que no se contemplaron en el contrato inicial; los ítems a incluir para atender las novedades de mantenimiento preventivo y correctivo del vehiculó con placas OLO 865 son los siguientes:

ITEMS A ADICIONAR SE REGISTRAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

ITEM	PRODUCTO Y CONDICIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD MEDIDA	Valor incluido IVA
1.	originales tubería de agua	1	unidad	$ 65.000
2.	Empaque múltiple de admisión	1	unidad	$ 350.000
3.	Tapón de aceite sobre medida, arandela y teflón	1	unidad	$ 98.000
4.	Retenedores de árboles de leva	1	unidad	$ 150.000
5.	Abrazaderas metálicas	6	unidad	$ 54.000
6.	Empaque turbo compresor	1	unidad	$ 250.000

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: Esta modificación No. 1 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes de acuerdo a lo establecido en el inciso 1°, artículo 41 de la ley 80 de 1993 y conforme con el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato **004 DE 2026**, que no sean contrarias a la presente modificación.

Para constancia se firma en Dosquebradas, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

El INPEC CPMSM-PEREIRA,

SANDRA LILIANA PENAGOS ESCOBAR
C.C No. 40778017
Directora CPMSM-PEREIRA

EL CONTRATISTA,

LINA MARIA BUITRAGO POSADA
C.C. 42.109.413
Representante Legal SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S.

Copia: No aplica
Anexo: No aplica
Revisado por: Sandra Penagos.
Elaborado por: DS. Sulgey Escandón Y/Gestión Contractual
Fecha de elaboración: 29/07/2026
Archivo: Contratacion 2026.